



REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALFARO

PREÁMBULO

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por ello, desde el Ayuntamiento de Alfaro se considera necesario poner en marcha políticas de participación, donde se tenga en cuenta la voz y la opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas, y especialmente con los más jóvenes de la localidad.

La participación de los niños y niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990, y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Se entiende la participación como el derecho de niños, niñas y adolescentes a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados en este proceso, padres, educadores y las distintas administraciones. Se debe promover la participación infantil y adolescente, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde.

La infancia y la adolescencia no han tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso es necesaria la aparición de iniciativas de participación infantil que hagan visible a la infancia y su derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de niños, niñas y adolescentes, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los recursos, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades de dicho colectivo.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Alfaro tienen la opinión, la mirada, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro, como el marco idóneo de participación ciudadana que estos vecinos y vecinas se merecen y necesitan, pues se fomentan así las relaciones con el mundo adulto, con la propia institución municipal y con la localidad de Alfaro.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro es un órgano de participación ciudadana, un espacio específico de desarrollo de la participación activa infantil y adolescente en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre menores y adultos en las políticas municipales, que permite al Ayuntamiento conocer el punto de vista de los niños, niñas y adolescentes, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles y de la etapa de la adolescencia, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que

repercuten en la vida social y colectiva. Es un órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

Artículo II. Finalidad

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro es un órgano de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, implicación y participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Promover la participación infantil y adolescente en la vida de la localidad.
- Facilitar la colaboración activa de los niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales.
- Involucrar a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.
- Debatir, decidir y hacer propuestas de medidas que mejoren las condiciones de la infancia y la adolescencia en nuestra ciudad.
- Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.

CAPITULO II COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo III. Composición.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro estará formado por doce niños, niñas y adolescentes de los distintos centros educativos, de edades comprendidas entre 10 y 16 años, como miembros titulares del consejo, y otros doce niños, niñas y adolescentes como suplentes. Los niños serán elegidos por los cuatro centros educativos de la localidad por el procedimiento que se considere más apropiado en cada centro, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los centros de educación primaria elegirán dos niños, uno de 5º de E.P. y uno de 6º de E.P.
- Los centros de educación secundaria elegirán dos niños, uno de 1º de E.S.O. y uno de 2º de E.S.O.
- Los centros de educación que abarquen desde la educación primaria hasta la educación secundaria, elegirán cuatro niños, uno de 5º de E.P., uno de 6º de E.P, uno de 1º de E.S.O. y uno de 2º de E.S.O.

La estructura orgánica del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro será la siguiente:

- Presidencia del Consejo: Alcalde/sa de Alfaro o concejal en quien delegue
- Vocales:
 - El Concejal competente en materia de Juventud y/o Participación Ciudadana
 - Un Concejal representante de cada grupo político de la Corporación.
 - Un representante de la A.M.P.A. de cada centro educativo que abarque los niveles escolares a los que pertenecen los niños, niñas y adolescentes miembros del Consejo.
- Los doce niños, niñas y adolescentes elegidos en los centros educativos.



- La Técnico Municipal de Prevención de Drogodependencias
- La Técnico Municipal de Juventud.
- Secretaría: Esta función será desempeñada por un técnico municipal miembro del Consejo.

Este Consejo podrá renovarse anualmente, siendo recomendable que en cada anualidad se renueve la mitad del grupo de niños, niñas y adolescentes, de forma que siempre haya una parte del grupo de representantes que conozcan la dinámica participativa del Consejo para apoyar a los nuevos/as integrantes.

Todos los menores participantes en el Consejo requerirán la autorización por escrito del padre, madre, tutor o representante legal de los mismos.

Artículo IV. Estructura Organizativa.

La estructura organizativa del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro será la siguiente:

- Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia: Está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, una vez al año, según el calendario que se apruebe, y siempre dentro del año escolar entre los meses de octubre a mayo. Será convocado a través de citación, que contendrá el orden del día de la sesión. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.
- Comisiones de trabajo: Estarán integradas por los representantes infantiles y adolescentes del Consejo, según se considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar y/o para el mejor funcionamiento del mismo. Se podrá reunir varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad.

Artículo V. Participantes.

Al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por el presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo. Así mismo, las sesiones del Consejo podrán abrirse a otros niños, niñas y adolescentes que asistan en calidad de oyentes y como apoyo al grupo de representantes infantiles y adolescentes del Consejo.

Artículo VI. Funciones del presidente.

Serán funciones del presidente del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro las siguientes:

- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del Ayuntamiento, las distintas concejalías y el resto de Consejos Municipales si los hubiere.

Artículos VII. Funciones del secretario.

Serán funciones del secretario del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro las siguientes:

- Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Artículo VIII. Funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro.

Serán funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia y adolescencia.
- Representar al resto de niños, niñas y adolescentes de la localidad, llevando al Consejo sus propuestas y devolviéndoles las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Efectuar propuestas de cambio en la localidad.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia y la adolescencia.
- Conocer el programa de actuación y los recursos destinados a la infancia y adolescencia.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas que les afecten.

CAPITULO III. REGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo IX. Convocatoria de las reuniones del Consejo.

Las reuniones del Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro se convocarán previa citación con tres días de antelación como mínimo, preferentemente a través de correo ordinario. Se convocará a los miembros titulares del Consejo, y en caso de no poder asistir a la reunión, serán ellos mismos los responsables de avisar a sus respectivos suplentes.

Artículo X. Constitución.

El Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los componentes, con un mínimo de 6 niños. No obstante, siempre deberán estar presentes el Presidente y el Secretario del Consejo.

Las comisiones de trabajo se considerarán constituidas cuando comparezcan la mitad más uno de los convocados.

Artículo XI. Votaciones.

Tienen derecho a voz y voto los niños, niñas y adolescentes del Consejo. Los demás miembros asistirán a las reuniones como asesores, orientadores y moderadores, con voz pero sin voto.

Artículo XII. Causas de baja.

Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alfaro por renuncia voluntaria y expresa ante el Presidente. Las bajas voluntarias serán ocupadas por los suplentes designados por los centros educativos y en el orden en que figuren.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Artículo XIII. Soporte Institucional.

Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación infantil, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el máximo soporte a este Consejo por su contenido educativo.

Disposición final primera.

El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de este reglamento y facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda.

En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación y normas aplicables.

Disposición final tercera.

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno y publicado en el BOR de conformidad con la legislación vigente.

ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO DEFINITIVO	ENTRADA EN VIGOR	APLICACIÓN	MODIFICACIÓN
27-02-2018	12-05-2018	10-05-2018	10-05-2018	